39 (treinta y nueve)

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC.BCP. N° 02/2017

Asunción, 3 de mayo de 2017

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 50/2017 DEL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS).

a) Descripción de la Contratación.

SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS).

1.- Necesidad de la Contratación

La Superintendencia de Seguros, a través del **Informe SS.ICORAS.DOR. Nº 0102/17,** de fecha 20 de abril de 2017, justifica la necesidad de la contratación del ***"Servicio informativo financiero, de provisión de calificaciones y análisis crediticios de instituciones internacionales"*** proveído por la firma **S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC**, manifestando cuanto sigue:

"La Superintendencia de Seguros está obligada conforme al Art. 95° de la Ley 827/96 "De Seguros" y sus reglamentación (Res. Nº 078/09 y Nº 13/10), en cumplimiento de su misión, a controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras, incluso las del exterior que operen en el país, así como la registración de todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros nacionales, llevando para ello los registros correspondientes.

La Superintendencia de Seguros, en calidad de autoridad de control, debe optar por las herramientas técnicas que considere pertinentes en asuntos de su competencia, razón por la cual requiere los servicios de la firma internacional S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC, a fin de la utilización de su sistema, con sus particularidades, estando capacitados los funcionarios a dicho efecto.

Es de resaltar que la Superintendencia de Seguros no cuenta con los recursos para proceder con las revisiones de los estados financieros, tampoco cuenta con el conocimiento acerca de las normativas referidas a la idoneidad y solvencia que son aplicadas en los países de constitución de las empresas reaseguradoras extranjeras que operan en el país, ni con los datos suficientes que respalden las informaciones por ellas proveídas, debiendo, en consecuencia, recurrir a una calificadora de riesgo internacional de prestigio reconocido, con el objeto de precautelar el mercado asegurador nacional en materia de reaseguros.

Recordamos que los cambios ocurridos a nivel mundial (Crisis Financiera Internacional), han impuesto mayores cuidados, exigencias y variantes paramétricas de calificación a las empresas de reaseguros en general, por lo que las calificaciones o ratings que otorgan las Agencias Calificadoras Internacionales de Riesgos, constituyen una de las mejores y efectivas herramientas para conocer los indicadores financieros, principalmente los de solvencia de las reaseguradoras internacionales que deseen operar y asumir riesgos en el país.

La reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción, mantenimiento o renovación automática de empresas reaseguradoras que cuenten con una calificación internacional de una Agencia Calificadora Internacional de Riesgo, como mínimo:

RICARDO ARZA
U.O.C. - BCP

Efigenio Silva
Banco Central del Paraguay

401 (cuarenta)

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC.BCP. N° 02/2017

BBB / hasta 100%	*Standard & Poor's*
Baa / hasta 100%	*Moody's*
BBB / hasta 100%	*Fitch Ratings*
B+ / hasta 100%	*Am Best*

En ese sentido, de acuerdo a las significancias de cada estrato de calificación, en lo referente a la solidez financiera de las evaluadas, desde la conceptualización de la categorías señaladas, en adelante, se conglomera a entidades que van desde definiciones de no vulnerables y confiables, aumentando en su grado de confiabilidad a firmas de buen respaldo financiero – en valores absolutos y relativos – con capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas con los clientes, aun bajo variadas condiciones económicas y de suscripción del negocio".

2.- Servicios solicitados

"Entre las informaciones que son suministradas de manera diferenciada por la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC en materia de empresas de seguros y reaseguros y que son de utilidad para la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Seguros, en razón de que sus reglamentaciones vigentes hacen referencia al uso de las calificadoras internacionales para la habilitación y mantenimiento de Reaseguradoras en el Registro de la SIS, se detallan las siguientes características:

- *Perfil de la empresa dedicada al ramo de seguros y reaseguros (empresa auditora, dirección de la empresa, correo electrónico, teléfonos, código identificador, llave de negocios, y otras informaciones).*
- *Balance general de la empresa.*
- *Estado financiero/comercial general de la empresa.*
- *Narrativa respecto a la conformación del capital, accionistas, líneas de negocios, áreas geográficas en que realiza sus operaciones, sede de la empresa, asociaciones y/o subsidiarias.*
- *Composición del grupo. (calificación consolidada).*
- *Calificación asignada por la S & P.*
- *Líneas de negocios.*
- *Perfil, test financiero (ratios).*
- *Directorio general de todas las empresas del ramo de seguros y reaseguros.*
- *Base de datos de ejercicios anteriores (conteniendo las informaciones antes mencionadas y su evolución en cada ejercicio).*
- *Listado de compañías activas.*
- *Listado de compañías inactivas".*

3.- Justificación Técnica

"La S&P es una agencia de calificación de riesgo sobre los mercados financieros a nivel global. Las calificaciones de S&P son opiniones sobre el riesgo crediticio y la capacidad de una empresa, estado o gobierno para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones financieras y evalúa factores como la garantía y la subordinación, entre otros.

El mercado de calificadoras crediticias es un mercado oligopólico controlado por tres grandes compañías (Standard & Poor's, Moody's y Fich Rating) que dominan aproximadamente el 95% del mercado mundial, y donde la S&P es la líder. No obstante, los productos que ofrecen estas calificadoras no son homogéneos, es decir, los servicios que ofrecen no son iguales (No es lo mismo contratar el servicio de la agencia A que la de

RICARDO ARZA
U.O.C. - BCP

Efigenio Silva
Central del Paraguay

41(cuarenta y uno)

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC.BCP. N° 02/2017

B), razón por la que muchos de los interesados en sus servicios contratan con más de una agencia calificadora de riesgo, en particular aquellas que deben invertir sus recursos (en algunos casos es mejor contratar a las agencias A y B).

No son productos homogéneos porque existen diferencias en cuanto a las metodologías para realizar las evaluaciones, red de oficinas locales, plantel de expertos, segmentos que abarcan, confiabilidad, actualización de la información, etc. Cada una tiene su propia escala, sus propios estándares de calificación, un universo particular de compañías calificadas, y una distribución propia de compañías a lo largo de la escala.

Un aspecto resaltante con respecto a la metodología para realizar la evaluación, es que entre la S&P y la Moody´s no miden la misma cosa con el mismo grado. La S&P apunta, con su calificación, a medir la probabilidad de default, mientras que otras agencias, como Moody's se interesa más en medir pérdidas potenciales que un inversionista puede enfrentar (por ejemplo, Moody's le dará a las entidades una mayor calificación si default no es demasiado costoso para los inversionistas).

Sin embargo, S&P sólo enfoca en la probabilidad de que un default ocurra. Asimismo, la S&P evalúa 8 aspectos o áreas (en el área de Seguros, S&P evalúa: la industria del Seguro y el riesgo país, la posición competitiva, capital y utilidades, posición de riesgo, flexibilidad financiera, manejo de riesgo de la empresa, gobernanza y administración, y liquidez. Por su parte, se sabe que Moody's solo evalúa 7 áreas, siendo la diferencia lo relacionado al riesgo país, administración y gobernanza. Aparentemente, Moody's tiene una evaluación más sesgada hacia solvencia, mientras que S&P hacia gobernanza, es decir, solvencia II), para el reasegurador, mientras que Moody's solo evalúa 7 áreas.

Por ello, a pesar de que existen tablas que intentan establecer equivalencias entre las escalas de calificación, éstas no son en estricto rigor comparables. Estas cuestiones metodológicas explican por qué las calificaciones entre agencias pueden variar en forma importante y el por qué se suelen contratar a más de un calificador a la hora de elegir la mejor alternativa de inversión.

Por ello, es razonable decir que cada uno de estos calificadores tiene un producto único".

b) Marco Legal

La disposición legal que regula la materia es el **Art. 33° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan…"...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas…****".*

c) Supuesto de la Excepción para la Contratación

Considerando lo expuesto en el punto b) Justificación de necesidad de la contratación, se puede concluir que la suscripción a los servicios de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales de la empresa **S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC** se fundamenta en las características específicas de la información del servicio ofrecido, atendiendo al cuidado, exigencias y variantes paramétricas de calificación que ofrece con respecto a las empresas de reaseguros en general.

RICARDO ARZA
U.O.C. - BCP

Efigenio Silva
Banco Central del Paraguay

42 (cuarenta y dos)

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC.BCP. N° 02/2017

d) Conclusión.

En base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS y atendiendo a los términos del ***Art. 33º, inciso* "g) ...razones técnicas"** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales con la firma **S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC**, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivado en una justificación altamente técnica conforme a las particularidades específicas del servicio ofrecido a nivel mundial, basado en los fundamentos esgrimidos en los puntos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante resolución administrativa.

Atentamente.

RICARDO ARZA DÁVALOS
Jefe
Sección Licitaciones y Concurso de Ofertas

EFIGENIO SILVA
Jefe
División Compras Mayores

ALBA PATRICIA GALEANO
Directora
Unidad Operativa de Contratación